

Universidad de Lima

Facultad de Derecho

Carrera de Derecho



**INFORME DE EXPEDIENTE CIVIL  
NO. DE-FAM0292 SOBRE: DIVORCIO POR  
CAUSAL  
INFORME DE EXPEDIENTE  
ADMINISTRATIVO NO. DE-INDEC0527  
SOBRE: PROTECCIÓN CONSUMIDOR**

Trabajo de suficiencia profesional para optar el Título Profesional de Abogado

**Sheridan Katherine Quito Ramos**

**Código 20100896**

Lima – Perú

Julio de 2020

## INFORME DE EXPEDIENTE CIVIL

Materia: Divorcio por causal

Nº de Expediente: DE-FAM0292

### RESUMEN

El presente informe tiene como objeto de análisis dos extremos: i) definir si el procedimiento de resolución de contrato fue de acuerdo a la normativa de contratación pública y ii) El presente informe versa sobre el proceso de divorcio por la causal de conducta deshonrosa que haga insoportable la vida en común, seguido por L. A. G. B., en contra de su cónyuge P. V. R. C., para que se declare la disolución del vínculo matrimonial, así como el fenecimiento de la Sociedad de Gananciales, la tenencia y custodia de la menor XXXX, y el Régimen de visitas y alimentos a favor de la demandada.

## INFORME DE EXPEDIENTE ADMINISTRATIVO

Materia: Protección consumidor

Nº de Expediente: DE-INDEC0527

### RESUMEN

El señor D. R. A. interpone denuncia contra IP S.A., por la presunta infracción de la Ley N° 29571, Código de Protección y Defensa del Consumidor, por haberle negado el pago del premio de S/ 242,740.00 (doscientos cuarenta y dos mil setecientos cuarenta con 00/100 Soles), tras haber acertado todas sus apuestas en el juego denominado “Te Apuesto”, referente a la premisa ¿Qué país clasifica al mundial 2018?, hecho que afectaría su expectativa.

Al respecto, IP S.A. justifica la denegatoria del pago del premio debido a la publicación de la fe de erratas que había modificado la premisa del juego en el que había participado el denunciante, por el siguiente: “¿Qué país ganará el mundial 2018?”. De tal manera que las apuestas realizadas después de haberse corregido la premisa del juego estaban supeditadas solamente a solicitar el pago del premio en el supuesto en que alguna de las selecciones elegidas resulte ganadora del certamen futbolístico, siendo este el caso del denunciante, al haber efectuado sus apuestas siete días después de la publicación de la fe de erratas, quien no obtuvo acierto alguno.